

Decálogo Gretamur 2010 Trasera

Decálogo Gretamur 2010 Portada




FREMM
C/. del Metal nº 4, 30009 MURCIA
Telf. 968 931 502 - Fax 968 931 510
e-mail: fremm@fremm.es
www.fremm.es

**Reparamos
también
en sus
derechos**

GUARDE ESTE
FOLLETO JUNTO CON
LA DOCUMENTACIÓN
DEL SEGURO. LE
PUEDE SER MUY
UTIL

Elija
su taller de
confianza
ÉL NUNCA
LE FALLA


GRETAMUR
GREMIO REGIONAL DE TALLERES DE REPARACION
DE AUTOMOVILES DE LA REGION DE MURCIA

Decálogo Gretamur interior

Decálogo de derechos de los asegurados

Elija su taller de confianza para reparar su vehículo en caso de siniestro
ÉL NUNCA LE FALLA

Con más frecuencia de la deseable, a su taller le surgen problemas a la hora de hacer la gestión, en su nombre y ante su entidad aseguradora, de la liquidación de la factura de reparación de su vehículo en caso de siniestro.

El taller no tiene relación contractual con su aseguradora y no puede sustituir a su cliente, el asegurado, en tal relación; por ello para evitar interpretaciones erróneas, recordamos al titular del vehículo alguno de los derechos que posee.

- ✓ Ud. tiene derecho a la libre elección del taller donde va a reparar el vehículo. Es ilegal cualquier restricción y/o limitación de este derecho (art. 18 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro - L.C.S.)
- ✓ Ud. tiene derecho a una copia de la póliza con todas las cláusulas limitativas de derechos en letra destacada, incluido su derecho a poner fin al contrato "en la misma forma que hizo su contratación" (art. 5 de la L.C.S. y 62 del R.D.Leg. 1/2007).
- ✓ Ud. tiene derecho a que la aseguradora realice una valoración de los daños que ha sufrido el objeto asegurado (vehículo) (art. 38 de la L.C.S.; art. 31.1 de la Ley 29/2009 y art. 3.2.8 del R.D. 1945/83).
- ✓ Ud. tiene derecho a que la aseguradora le facilite toda la información de la valoración del siniestro y a discutirla fundamentadamente (art. 38 de la L.C.S., art. 31.1 de la Ley 29/2009 y 3.2.8. del R.D. 1945/83).
- ✓ Ud. tiene derecho a ser indemnizado a los 40 días de haber declarado el siniestro, al menos por el importe de los daños que conozca su aseguradora (art. 18 de la L.C.S.).
- ✓ Si Ud. es el perjudicado, la indemnización de los daños sufridos por su vehículo no se reduce al valor venal que pueda haber contratado o que tenga el contrario en su póliza de seguro, sino que tiene derecho a la reparación de su vehículo y, en su caso, a su sustitución (Sentencia del Tribunal Supremo nº 997/02 23-10-02 entre otras).
- ✓ Ud. tiene derecho a conocer cualquier acuerdo al que haya llegado su aseguradora con terceros, que pueda afectar a sus derechos derivados de la póliza de seguro, sobre todo en relación con la indemnización en caso de siniestro (Art. 10.1.a y art. 89.1 del R.D.Leg. 1/2007).
- ✓ Ud. tiene derecho a conocer el domicilio de su aseguradora y su dirección postal para ejercer sus derechos, en especial el de información y de reclamación (Art. 60 del R.D.Leg. 1/2007).
- ✓ Si Ud. tiene la cobertura de defensa jurídica, tiene derecho, en caso de colisión con otro vehículo asegurado por su misma Aseguradora, a elegir un abogado y procurador para ejercer sus derechos, tanto de defensa como de reclamación, siendo estos gastos por cuenta de dicha Aseguradora (art. 76 c y d L.C.S.).
- ✓ Ud. tiene derecho a informarse y a presentar su reclamación en la Dirección General de Seguros (Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid. Teléfono: 913397000. Fax: 913397113. Web: <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>) y en la Dirección General de Consumo de su Comunidad Autónoma.